



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

**INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE**  
**EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.3/00006-25**  
**ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.3/00006-25/023**  
**ACUERDO DE CIERRE**

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco. - - - -

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

- 1.- Que con fecha catorce de abril del presente año, los CC. Ángel Alberto Domínguez Ramírez y Eduardo Jimenez Altamirano procedieron a levantar el acta circunstanciada en materia de Vida Silvestre, en la cual asentaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 2.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta Autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

**CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo sexto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16, 17, 17 bis, 26, 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 16 fracción V, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B), fracción I, artículo 4 segundo párrafo, 47, 48 párrafo primero y segundo, 49, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII, 80 fracciones IX XII, XIII y LV, artículo tercero y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el dieciséis de marzo del año dos mil veinticinco. Artículo Primero Inciso B), Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el mismo día de su publicación.

II.- Que del acta circunstanciada de fecha catorce de abril de la presente anualidad, se desprenden los siguientes hechos:

Constituidos en las oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la procuraduría Federal de Protección Ambiental de Tabasco, domicilio en: Calle Ejido sin número Esquina Miguel Hidalgo Colonia Tamulte de las Barrancas, Municipio de Centro, Tabasco, siendo las 10 horas con 00 minutos del día 14 de Abril del año 2025; el CC. Ángel Alberto Domínguez Ramírez y Eduardo Jiménez Altamirano Inspectores Federales con número de credencial PFPA/05643 y PFPA/05629 con fecha de expedición 16 de marzo del 2025 y fecha de vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2025 cuyas fotografías aparecen en las mismas, expedidas por la C. Mariana Boy Tamborrell Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en términos de los artículos 17, 18, 26 fracción VIII y 32 bis fracciones I, V, V bis y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 inciso B fracción I, 47, 48, 50 fracción IV, 52 LXVI, 54 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo del año dos mil veinticinco, el cual entro en vigor el día dieciséis del mismo mes y año, adscritos a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Tabasco de la Procuraduría Federal



**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.1/3S.3/00006-25  
ACUERDO No. PFFPA/33.1/3S.3/00006-25/023  
**ACUERDO DE CIERRE**

de Protección al Ambiente y la C. [REDACTED] con domicilio en Col. [REDACTED] Tabasco, se identifica con su dicho, con el objetivo de hacer entrega de un ejemplar de vida silvestre; asentado los siguientes hechos y excepciones:

Constituidos en la Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, con domicilio en: calle ejido sin número, esquina con Miguel Hidalgo colonia Tamulte de las Barrancas, Municipio Centro Tabasco, se tuvo la presencia de la C. [REDACTED] con domicilio en Col. [REDACTED] Tabasco, quien hace entrega de ejemplares de vida silvestre consistentes en:

Nombre común	Nombre científico	MARCAJE	CANTIDAD			NOM-059-SEMARNAT-2010	CARACTERISTICAS	TOTAL:
			M	H	S/S			
Tucán	Ramphastos Sulfuratus	S/M			01	Protección especial	Adultos en Aparente buenas condiciones	01

Manifestando la C. [REDACTED] que dicho ejemplar se encontraba en un terreno abandonado y se percató que no podía volar, por lo que procedió a capturarlo y llamo a la oficinas de Protección Ambiental del Municipio de Centla, quienes le manifestaron que tenía que trasladarlo a las Oficinas de la PROFEPA en Villahermosa ya que dicha dependencia haría lo consiguiente, por lo que la ave la traslado a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, con domicilio en calle ejido sin número, esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulte de las barrancas, Municipio de Centro Tabasco.

Acta seguido y con fundamento en lo previsto en el artículo 80 y fracción del XXIX del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se procede a la recepción de los ejemplares antes mencionados.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 117 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre; artículo 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se procede al aseguramiento precautorio de los ejemplares de vida silvestre consistentes en:

Nombre común	Nombre científico	MARCAJE	CANTIDAD			NOM-059-SEMARNAT-2010	CARACTERISTICAS	TOTAL:
			M	H	S/S			
Tucán	Ramphastos Sulfuratus	S/M			01	Protección especial	Adultos en Aparente buenas condiciones	01

Una vez cumplido el objeto de la actual diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presenta acta de 02 hojas útiles, siendo las 10 horas con 40 minutos del día 14 del mes de abril del año 2025; firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, haciéndose constar que los inspectores actuantes solicitaron al inspeccionado que firmara la presente acta.

Una vez analizado debidamente el contenido del acta circunstanciada de fecha 14 del mes de abril del año 2025, se desprende que los inspectores actuantes procedieron a recibir de parte de la C. [REDACTED]

ELIMINADO: 04 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 06 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO:  
06 PALABRAS  
FUNDAMENT  
O LEGAL:  
ARTÍCULO  
116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE  
LA LGTAIP,  
CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO  
113,  
FRACCIÓN I,  
DE LA LFTAIP,  
EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACI  
N  
CONSIDERAD  
A  
COMO CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICAD  
A  
O  
IDENTIFICABLE



206

**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.3/00006-25  
ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.3/00006-25/023  
ACUERDO DE CIERRE

ejemplar siguiente: **01 Tucán** con nombre científico *Ramphastos Sulfuratus* en aparente buenas condiciones, mismo que a decir de la persona que lo entrega, estaba en un terreno abandonado y al percatarse que no podía volar, procedió a capturarlo y llamo a la oficinas de Protección Ambiental del Municipio de Centla, quienes le manifestaron que tenía que trasladarlo a las Oficinas de la PROFEPA en Villahermosa ya que dicha dependencia haría lo consiguiente, por lo que lo traslado a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, con domicilio en calle ejido sin número, esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulte de las barrancas, Municipio de Centro Tabasco., por lo que al no tener un responsable cierto el personal actuante procedió al aseguramiento precautorio del mencionados ejemplar de vida silvestre quedando en depositaria en las instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Ejido s/n esq. Miguel Hidalgo Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, para su resguardo; con fundamento en los artículos 39 párrafo segundo y 120 párrafo primero de la Ley General de Vida Silvestre.

III.- Que del análisis realizado al acta circunstanciada de fecha catorce de abril del presente año, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

**CONCLUSIONES:**

Que del acta circunstanciada de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, se desprende que los inspectores actuantes procedieron a recibir de parte de la C. [REDACTED] el ejemplar siguiente: **01 Tucán** con nombre científico *Ramphastos Sulfuratus* en aparente buenas condiciones, mismo que a decir de la persona que los entrega, estaban en un terreno abandonado por lo que lo traslado a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, con domicilio en calle ejido sin número, esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulte de las Barrancas, Municipio de Centro Tabasco., por lo que al no tener un responsable cierto el personal actuante procedió al aseguramiento precautorio de los mencionados ejemplares de vida silvestre quedando en depositaria en las instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Ejido sin número esquina Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, para su resguardo; con fundamento en los artículos 39 párrafo segundo y 120 párrafo primero de la Ley General de Vida Silvestre; sin embargo con fecha 16 de abril de 2025, se realizó el cambio de depositario trasladando dichos ejemplares a la UMA denominada Ixmucare con registro DGVS-CR-IN-183-TAB/13 ubicada en el Ejido Chiltepec, Municipio de Paraíso, Tabasco, como consta en el acta de depositaria administrativa número 007/2025. En virtud de lo anterior no es posible para esta autoridad iniciar procedimiento administrativo y ante tal situación solo procede con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, el decomiso del ejemplar de vida silvestre consistentes en: **01 Tucán** con nombre científico *Ramphastos Sulfuratus* en aparente buenas condiciones para posteriormente darles el destino final que conforme a derecho proceda. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, pero que sin embargo, existe imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas anteriores, ordena el cierre del expediente administrativo; ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A). - Se ordena notificar por rolutón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

ELIMINADO: 04 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE



**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.1/3S.3/00006-25  
ACUERDO No. PFFPA/33.1/3S.3/00006-25/023  
ACUERDO DE CIERRE

**B).** - Con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, esta Autoridad ordena el decomiso definitivo del ejemplar de vida silvestre consistentes en: 01 Tucán con nombre científico *Ramphastos Sulfuratus*, para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda, mismo que se encuentra en las instalaciones de la UMA denominada Ixmucare con registro DGVS-CR-IN-183-TAB/13 ubicada en el Ejido Chiltepec, Municipio de Paraíso, Tabasco, como consta en el acta de depositaría administrativa número 007/2025 de fecha 16 de abril de 2025, constante de dos fojas.

**C)** En virtud de lo señalado con anterioridad, se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para el ejemplar de vida silvestre consistente en: 01 Tucán con nombre científico *Ramphastos Sulfuratus*, mismo que se encuentra en las instalaciones de la UMA denominada Ixmucare con registro DGVS-CR-IN-183-TAB/13 ubicada en el Ejido Chiltepec, Municipio de Paraíso, Tabasco, como consta en el acta de depositaría administrativa número 007/2025 de fecha 16 de abril de 2025.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Que del acta circunstanciada de fecha catorce de abril del presente año, se desprende que la C. [REDACTED] hizo entrega a los inspectores del ejemplar siguiente: 01 Tucán con nombre científico *Ramphastos Sulfuratus* en aparente buenas condiciones, sin embargo, no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta de circunstanciada citada y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, esta Autoridad ordena el decomiso definitivo del ejemplar de vida silvestre consistentes en: 01 Tucán con nombre científico *Ramphastos Sulfuratus* en aparente buenas condiciones, para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda mismo que se encuentra en las instalaciones de la UMA denominada Ixmucare con registro DGVS-CR-IN-183-TAB/13 ubicada en el Ejido Chiltepec, Municipio de Paraíso, Tabasco, como consta en el acta de depositaría administrativa número 007/2025 de fecha 16 de abril de 2025.

**TERCERO.**- En virtud de lo señalado en el punto inmediato anterior, se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para 01 Tucán con nombre científico *Ramphastos Sulfuratus* en aparente buenas condiciones mismo que se encuentra en las instalaciones de la UMA denominada Ixmucare con registro DGVS-CR-IN-183-TAB/13 ubicada en el Ejido Chiltepec, Municipio de Paraíso, Tabasco, como consta en el acta de depositaría administrativa número 007/2025 de fecha 16 de abril de 2025.

**CUARTO.**-Se hace de su conocimiento a QUIEN RESULTE RESPONSABLE que la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**QUINTO.** - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia. El tratamiento de los datos personales recabados por la

ELIMINADO: 04 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL ARTICULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.1/3S.3/00006-25  
ACUERDO No. PFFPA/33.1/3S.3/00006-25/023  
ACUERDO DE CIERRE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos; la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 16, 64 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03200. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx y teléfono 55 5449 6300, ext. 16380 y 16174. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos\\_de\\_privacidad.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html).

**SEXTO.** - Con fundamento en los artículos 167 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 125 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre, notifíquese por rotulón a Quien Resulte Responsable y cúmplase.

Así lo resolvió y firma:

**A T E N T A M E N T E**  
**ENCARGADA DE DESPACHO**

**ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 17 Bis, 18, 26 FRACCIÓN VIII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 3 APARTADO B FRACCIÓN I, 47, 48, 49, 50, 52 FRACCIÓN LIII, 54 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2025, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA ENCARGADA DE DESPACHO MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO DESIG/043/2025 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2025, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

L. MGBBAYCA

Se hizo la publicación Oficial en los estrados de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco del expediente No. PFFPA/33.1/3S.3/0006-2025 el día 19 del mes de septiembre de año 2025. Consta 3